



ORDEN PRI/1882/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Épila al Gobierno de Aragón, para la preparación de la documentación técnica, jurídica y medioambiental necesaria para la ejecución de la plataforma agroalimentaria en Épila.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0427, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2019, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, el Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente de Épila, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA AL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y MEDIOAMBIENTAL NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PLATAFORMA AGROALIMENTARIA EN ÉPILA

En Zaragoza, el día 6 de noviembre de 2019.

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de noviembre de 2019.

D. Joaquín Olona Blasco, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de noviembre de 2019.

De otra parte, D. Jesús Bazán, Alcalde Presidente de la Villa de Épila, en nombre y representación de la misma,

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Con fecha 26 de marzo de 2019, el Gobierno de Aragón aprobó el Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila, y los diversos Proyectos de Interés General que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre.

En el mismo acuerdo se reconocen como proyectos de interés general tanto el proyecto de urbanización interior del sector 1 y el proyecto de urbanización exterior e infraestructuras, como los diversos proyectos de edificación que en el mismo se detallan.

Una vez aprobado el citado Plan, es preciso iniciar las actuaciones que permitan su adecuada ejecución. Algunas de estas actuaciones, como la contratación de la ejecución de las obras de urbanización, corresponde realizarlas al Gobierno de Aragón, a través de la empresa pública Suelo y Vivienda de Aragón. Otras actuaciones, son de competencia municipal, como el otorgamiento de licencia de actividades clasificadas.

A estos efectos el Ayuntamiento de Épila no dispone de los medios técnicos ni jurídicos necesarios para poder realizar con la celeridad, eficiencia y eficacia necesaria la realización



de estas labores; por lo que ha solicitado al Gobierno de Aragón la realización de la correspondiente encomienda de gestión para poder disponer del apoyo técnico y jurídico preciso para ello.

En estos términos, es preciso tener en cuenta que en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece que la realización de actividades de carácter material, o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, teniendo en cuenta que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Se trataría por tanto, de una encomienda de gestión entre distintas Administraciones Públicas, por lo que es preciso tener en cuenta que, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Épila al Gobierno de Aragón, para la preparación técnica y jurídica de la documentación necesaria para garantizar la adecuada ejecución del Plan de Interés General de Aragón para el establecimiento de una plataforma agroalimentaria en Épila, en los términos que se indica en las cláusulas siguientes.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Entidad encomendada.

El Gobierno de Aragón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

a) Tramitación de licencias municipales de actividades clasificadas.

El Departamento de Vertebración del Territorio realizará directamente, o a través de su medio propio, Suelo y Vivienda de Aragón, el estudio técnico y jurídico de la adecuación desde el punto de vista urbanístico de la documentación presentada para la tramitación de estas licencias en el ámbito del Plan de Interés General de Aragón, preparando el informe correspondiente que será remitido al Ayuntamiento de Épila.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o del Instituto Aragonés de Agua, realizará el estudio ambiental de las cuestiones relacionadas con la tramitación de las licencias municipales de actividades clasificadas, facilitando el informe correspondiente que será remitido al Ayuntamiento de Épila.

b) Venta del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Épila.

El Departamento de Vertebración del Territorio realizará directamente, o a través de su medio propio, Suelo y Vivienda de Aragón, la propuesta de documentación administrativa necesaria para que el Ayuntamiento de Épila esté en condiciones de proceder a la enajenación del citado aprovechamiento urbanístico que se encuentra en situación de



condominio con el Gobierno de Aragón, y en su caso, con Suelo y Vivienda de Aragón, si se hace uso de la posibilidad prevista por el Gobierno de Aragón de cesión de dicho aprovechamiento a la empresa pública Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

Esta propuesta de documentación se realizará de conformidad con la normativa vigente para la enajenación de bienes patrimoniales de las Entidades Locales.

2. El Ayuntamiento de Épila asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

a) Tramitación de licencias municipales de actividades clasificadas.

El Ayuntamiento de Épila recibirá y remitirá, a la mayor brevedad posible, al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda o en su caso a Suelo y Vivienda de Aragón, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y al INAGA, la documentación necesaria para poder realizar el estudio técnico urbanístico, medioambiental y jurídico de las posibles licencias de actividades clasificadas en el ámbito de PIGA.

Una vez que haya recibido la propuesta de informe, se realizará la supervisión correspondiente, que, en su caso, se firmará por el órgano o técnico competente y se continuarán los trámites con la mayor diligencia posible.

Asimismo, el Ayuntamiento de Épila realizará el resto de trámites administrativos, como los trámites de información pública necesarios en el procedimiento, y dictará la Resolución definitiva sobre la concesión de la licencia municipal.

b) Venta del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Épila.

El Ayuntamiento de Épila facilitará al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y en su caso, a Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U, la documentación e información necesaria para que sea posible preparar la documentación técnica y jurídica precisa para articular la base del procedimiento de enajenación del aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento de Épila, de conformidad con el proyecto de reparcelación incluido en el Plan de Interés General para el establecimiento de una Plataforma Agroalimentaria en dicho municipio.

Asimismo, una vez recibida la documentación correspondiente, y en coordinación con el Gobierno de Aragón y Suelo y Vivienda de Aragón, se tramitará por parte del Ayuntamiento de Épila el procedimiento administrativo necesario para llevar a efecto la citada enajenación con la mayor diligencia posible.

c) Expediente con Confederación Hidrográfica del Ebro de modificación y/o inscripción de la concesión para nuevo pozo El Sabinar.

El Ayuntamiento de Épila tramitará a la mayor brevedad posible el expediente administrativo con la CHE, y facilitará copia del escrito de solicitud registrado para poder realizar un seguimiento de los plazos por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a los solos efectos de disponer de información suficiente sobre la adecuada ejecución del PIGA.

d) Autorización de vertido municipal.

El Ayuntamiento de Épila debe solicitar a la CHE la revisión de autorización de vertido municipal.

El Ayuntamiento de Épila facilitará copia del escrito de solicitud registrado para poder realizar un seguimiento de los plazos por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a los solos efectos de disponer de información suficiente sobre la adecuada ejecución del PIGA.

e) Actuaciones con ACUAES.

El Ayuntamiento de Épila debe iniciar las actuaciones necesarias con ACUAES para poder modificar el convenio de suministro de agua entre el propio ayuntamiento y ACUAES para el suministro de una mayor cantidad.

El Ayuntamiento de Épila mantendrá informado del desarrollo de estas actuaciones al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a los solos efectos de disponer de información suficiente sobre la adecuada ejecución del PIGA.

f) Modificación concesión Comunidad de Regantes.

El Ayuntamiento de Épila realizará las actuaciones tendentes a impulsar la presentación por parte de la Comunidad de Regantes de la Hermandad de Épila de la documentación necesaria para obtener la autorización de la ejecución de las tuberías de conexión a la acequia y autorización de ejecución del revestimiento de parte de la misma.

El Ayuntamiento de Épila mantendrá informado del desarrollo de estas actuaciones al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a los solos efectos de disponer de información suficiente sobre la adecuada ejecución del PIGA.



g) Gestión integral del agua.

Todos los temas relativos a la gestión del agua serán tratados por el Ayuntamiento de Épila directamente con la empresa Corporación Agroalimentaria Guissona, al ser la entidad suministradora de agua.

El Ayuntamiento de Épila mantendrá informado del desarrollo de estas actuaciones al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a los solos efectos de disponer de información suficiente sobre la adecuada ejecución del PIGA.

Cuarta.— *Vigencia y efectividad.*

Este convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses.

El presente convenio podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente.

Para garantizar la efectividad del convenio sobre las tramitaciones indicadas en las cláusulas del mismo, será necesario que el Ayuntamiento de Épila remita para cada actuación individualizada una solicitud de colaboración técnica acompañada de la remisión de toda la documentación e información correspondiente, mencionando el presente convenio.

El convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Quinta.— *Seguimiento.*

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes: al menos, un técnico del Ayuntamiento de Épila, uno del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y uno del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

Sexta.— *Datos de carácter personal.*

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse para su ejecución.

Séptima.— *Naturaleza del convenio.*

Este convenio tiene naturaleza administra y se encuentra excluido del ámbito establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.